



## **CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y ALFANET**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Ing. Jorge Edwin Delgado Altamirano en su calidad Director Ingeniería en Tecnologías de la Información y delegado, por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por otra parte, Ing. Juan Carlos Gualotuña, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, representante de **Telealfacom CIA. LTDA.**, a quien en adelante se le denominará **ALFANET**. Los intervinientes declararán ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. TELEALFACOM CIA. LTDA., es una empresa legalmente constituida en el país que se dedica a la venta al por mayor de teléfonos y equipos de comunicación, actividades de reventa de servicios de Telecomunicaciones, su domicilio principal es en la ciudad de Sto. Domingo de los Tsáchilas. Nuestra misión: Ser una empresa de telecomunicaciones que entrega soluciones tecnológicas y conectividad de vanguardia, ajustadas a las necesidades de nuestros clientes, con atención personalizada de calidad y soporte técnico oportuno. Nuestra visión: Ser referentes nacionales, en la vanguardia de servicios y soluciones en telecomunicaciones; considerando como aliados estratégicos a nuestros clientes, proveedores y colaboradores.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales de la Carrera Tecnologías de la Información.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de 1, por periodo académico.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento (aprobación de un proyecto, financiamiento, entre otros).

#### **3.1. De la UNACH:**

1.- Informar a los estudiantes de la "UNACH", que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.



- 2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de "ALFANET".
- 3.- Comunicar oportunamente al "ALFANET", cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
- 4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- 5.- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por "ALFANET".
- 6.- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de "ALFANET" para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.
- 7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "UNACH", como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.

### **3.2. De la contraparte:**

- 1.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la "UNACH".
- 2.- Facilitar el acceso del estudiante a las instalaciones de "ALFANET" y proporcionar seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales.
- 3.- Brindar el asesoramiento especializado en el área de desarrollo de Aplicaciones web al estudiante de la "UNACH" que se encontraran realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.
- 4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- 5.- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- 6.- Entregar un certificado al alumno de la "UNACH", que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.
- 7.- Delegar por escrito a un encargado de "ALFANET" como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
- 8.- Apoyar al estudiante en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros.
- 9.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la empresa.

### **3.3. Obligaciones conjuntas:**

- 1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación.
- 2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico del estudiante y de los miembros de "ALFANET" en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.
- 3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación.
- 4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.



## **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -**

### **5.1. Unach**

Administrador: Ing. Jorge Edwin Delgado Altamirano  
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador  
Teléfonos: 0987590726  
Correo electrónico: [jdelgado@unach.edu.ec](mailto:jdelgado@unach.edu.ec)

### **5.2. Alfabet**

Administrador: Karla Zapata  
Dirección: Av. Abraham Calazacón y Av. Quevedo altos de Bco. de Guayaquil, oficina #1  
Teléfonos: 02-3731-070  
Correo electrónico: [kzapata@alfabet.ec](mailto:kzapata@alfabet.ec)

## **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -**

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución de la carta de intención o compromiso y las actividades desarrolladas.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

### **8.1. UNACH**

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador  
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005  
E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)  
PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

### **8.2. ALFANET**

REPRESENTANTE: Ing. Juan Carlos Gualotuña  
DIRECCIÓN: Av. Abraham Calazacón y Av. Quevedo altos de Bco. de Guayaquil, oficina #1  
TELÉFONOS: 02-3731-070  
E-MAIL: [jcgualotunah@alfanet.ec](mailto:jcgualotunah@alfanet.ec)  
PÁGINA WEB: [www.alfanet.ec](http://www.alfanet.ec)



En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

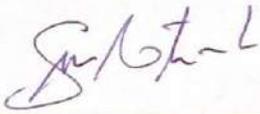
**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 11 días del mes de octubre del 2021

---

Ing. Jorge Edwin Delgado Alfamirano  
**DIRECTOR INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



---

Ing. Juan Carlos Gualotuña  
**GERENTE GENERAL  
TELEALFACOM CIA. LTDA.**